

Panorama mundial

De acuerdo con la Asamblea General de la ONU, los jóvenes de edades comprendidas entre 15 y 24 años, constituyen un tercio de las nuevas infecciones por el VIH a nivel mundial. Tres mil jóvenes adquieren VIH cada día, debido a la falta de percepción del riesgo, falta de información y de acceso a programas de salud sexual y reproductiva, para protegerse de este virus; sólo el 34 % de los jóvenes poseen conocimientos sobre el VIH.

Por lo anterior es importante reducir los comportamientos de riesgo y fomentar un comportamiento sexual responsable, así como el uso correcto y continuado del condón.¹ La prevención debe ser la base de la respuesta al VIH y al Sida; sin embargo, frecuentemente sus estrategias no abordan los modos de infección ni se centran en los grupos con mayor riesgo de infección por VIH.

A nivel mundial la incidencia del VIH va en aumento entre las personas que consumen drogas inyectables; sin embargo, muchos gobiernos prefieren ignorar este problema.²

Por otra parte, los derechos humanos constituyen un elemento primordial para la respuesta al VIH, tanto en materia de prevención como en tratamiento, atención y apoyo. Sin ellos se aleja a la gente de los programas contra el VIH. Por eso, hacer frente al estigma y la discriminación hacia las personas que viven con VIH, es fundamental en la lucha contra la epidemia.³

Los distintos tipos de familia tienen un papel central para reducir la vulnerabilidad al VIH educando para reducir la **vulnerabilidad de niños y jóvenes** con programas para adolescentes que incluyan al VIH y al Sida.⁴

Alentar y apoyar la participación y el liderazgo activos de los jóvenes, incluidos los que viven con VIH, en la respuesta al VIH es un medio funda-

¹ Aplicación de la Declaración de Compromiso en la Lucha contra el VIH/Sida y la Declaración Política sobre el VIH/Sida. UNGASS 2011 (8).

² *Ib.*, (26).

³ *Ib.*, (40).

⁴ *Ib.*, (43).

6 | COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

mental para tener una adecuada respuesta a la epidemia, tanto en el presente como en el futuro próximo.⁵

El VIH y el Sida en México

En México, de 1984 al cierre de 2014, se han asentado un total de 3,750 casos de Sida notificados en la población de –1 a 14 años de edad. Así como 1,034 casos notificados que continúan registrados como seropositivos a VIH.

Comparándolo con la pandemia general donde la mayoría de las transmisiones son por vía sexual, en esta población infantil las infecciones más comunes se dan vía perinatal, seguida de la sanguínea y en tercer rubro de la sexual, lo cual nos da indicios de la transmisión de VIH y violencia sexual.

A continuación, los datos epidemiológicos publicados por el Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/Sida (CENSIDA):

Distribución de los casos de población infantil y juvenil notificados de Sida, según grupo de edad y sexo. México, 1983-2014

Grupos de edad	Hombres		Mujeres		Total	
	Casos	%	Casos	%	Casos	%
–1	546	52.8	488	47.2	1,034	0.6
1-4	772	52.0	713	48.0	1,484	0.9
5-9	376	50.9	362	49.1	738	0.4
10-14	294	59.5	200	40.5	494	0.3

Distribución de los casos de población infantil y juvenil notificados como seropositivos a VIH según grupo de edad y sexo. México, 1983-2014

Grupos de edad	Hombres		Mujeres		Total	
	Casos	%	Casos	%	Casos	%
–1	77	44.0	98	56.0	175	0.3
1-4	252	50.7	245	49.3	497	0.9
5-9	140	55.1	114	44.9	254	0.2
10-14	48	44.4	60	55.6	108	0.5

⁵ *ib.*, (56).

Distribución de los casos de población infantil y juvenil notificados como seropositivos a VIH, según grupo de edad y categoría de transmisión. México, 1983-2014

Grupos de edad	Sexual		Sanguínea		UDI		Perinatal		No especificado		Total	
	Acumulado	2014	Acumulado	2014	Acumulado	2014	Acumulado	2014	Acumulado	2014	Acumulado	2014
-1	0	0	0	0	0	0	175	3	0	0	175	3
1-4	0	0	0	0	0	0	476	28	21	0	497	28
5-9	6	0	2	0	0	0	227	11	19	0	254	11
10-14	53	6	3	0	0	0	43	4	9	0	108	10

Distribución de los casos de población infantil y juvenil notificados de Sida, según grupo de edad y categoría de transmisión. México, 1983-2014

Grupos de edad	Sexual		Sanguínea		UDI		Perinatal		No especificado		Total	
	Acumulado	2014	Acumulado	2014	Acumulado	2014	Acumulado	2014	Acumulado	2014	Acumulado	2014
-1	0	0	7	0	0	0	809	11	217	0	1,033	11
1-4	2	0	51	0	0	0	1,123	18	308	0	1,484	18
5-9	3	0	83	0	0	0	467	11	185	0	738	11
10-14	78	3	93	0	2	0	155	4	166	2	494	9

8 | COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

De ahí la necesidad de efectuar intervenciones informativas, promover la educación sexual desde la infancia y adoptar prácticas sexuales libres de riesgo precisamente en estos grupos antes del inicio de sus prácticas sexuales para evitar la infección por VIH. Por esto, y teniendo en cuenta que en México al 2012,⁶ el 94 %, es decir 41,417 de las 43,965 transmisiones del VIH registradas, se han dado por medio de relaciones sexuales no protegidas, en 2008 se reunieron los Ministros de Salud y Educación de estas regiones para detener el VIH y las Infecciones de transmisión sexual; como resultado de esta reunión se formuló la **Declaración Ministerial Prevenir con Educación**. Éstas son algunas de sus conclusiones prioritarias:

Deben tomarse en cuenta las expresiones diversas de la sexualidad de la población y los contextos de vulnerabilidad en los que ésta se ejerce. La sexualidad es una dimensión constituyente del ser humano que se expresa durante toda la vida. La niñez y la adolescencia son etapas que pueden potenciar o inhibir el desarrollo de las personas, por lo que se requiere educación de la sexualidad como derecho humano.

Desgraciadamente, un porcentaje considerable de las personas jóvenes inicia su vida sexual careciendo de información y de percepción de riesgo, lo cual propicia que no se utilice condón para prevenir infecciones sexualmente transmisibles (ITS), lo cual es sumamente riesgoso.

De hecho la evidencia científica muestra que la educación sexual integral que incluye información sobre diferentes métodos de prevención y fomenta el autocuidado, promueve entre aquellos que aún no han iniciado la actividad sexual, la autonomía individual y por tanto, la capacidad de los jóvenes para decidir cuándo iniciar la actividad sexual.⁷

En cambio, las relaciones desiguales de género y entre grupos de distintas edades, así como las diferencias socioeconómicas y culturales, y las distintas orientaciones e identidades sexuales al asociarse con factores de riesgo, propician situaciones que incrementan la vulnerabilidad a la infección por VIH/Sida e ITS.

Con base en lo anterior, los Ministros de Salud y Educación de América Latina y El Caribe acordaron:

Implementar estrategias intersectoriales de educación integral en sexualidad y promoción de la salud sexual que incluyan la prevención del VIH e ITS, la cual estará basada en los derechos humanos. Ésta incluirá aspectos éticos,

⁶ *Idem*.

⁷ Doctor Kirby Douglas, "Programas de educación sexual y de educación en VIH para jóvenes: impacto y características de los programas efectivos", *Journal of Adolescent Health*, 2007.

biológicos, emocionales, sociales, culturales y de género, así como la diversidad de orientaciones e identidades sexogenéricas, para generar el respeto a las diferencias, el rechazo a la discriminación y promover entre los jóvenes la toma de decisiones responsables e informadas sobre el inicio de sus relaciones sexuales.

Asimismo se deberá asegurar que los servicios de salud provean acceso efectivo a consejería y pruebas de detección de ITS y VIH; atención integral de ITS; condones y educación sobre su uso correcto y consistente; orientación sobre decisiones reproductivas, incluyendo a personas con VIH, así como el tratamiento para el uso problemático de drogas y alcohol, para todas las personas, especialmente las y los adolescentes y jóvenes.

Para concretar estos compromisos, nos proponemos alcanzar las siguientes metas:⁸

- Para el año 2015, se habrá reducido en 75 % el número de escuelas que no han institucionalizado la educación integral en sexualidad, para los centros educativos bajo la jurisdicción de los Ministerios de Educación.
- Para el año 2015, se reducirá en 50 % la brecha en adolescentes y jóvenes que actualmente carecen de cobertura de servicios de salud para atender apropiadamente sus necesidades de salud sexual y reproductiva...

Ante este panorama, no cabe más que esperar que los derechos sexuales de los jóvenes sean vistos como una necesidad prioritaria, particularmente los que se refieren a la salud sexual y la información sobre la manera de evitar infecciones de transmisión sexual y VIH/Sida. Mientras no se cuente con vacunas o medicamentos que curen o impidan la transmisión del VIH, la información y los programas de cambio de actitudes respecto a la sexualidad seguirán siendo nuestros mejores aliados. Por otra parte, es indispensable tener en cuenta los derechos sexuales como derechos humanos, y el hecho de que las personas con VIH, sin importar su edad, siguen siendo sujetos activos de sus derechos, por ello, concluimos este folleto con la enumeración de dichos derechos.

⁸ Declaración Ministerial Prevenir con Educación, SSA, CONASIDA, México, 2009.

Los Derechos Humanos de las niñas, los niños, las y los jóvenes en relación con el VIH o con el Sida

En México se consideran niñas y niños las personas de hasta 12 años incompletos y se consideran Jóvenes, las personas cuya edad queda comprendida entre los 12 y 29 años;⁹ reconocer el papel estratégico que este grupo etario tiene para el desarrollo del país, es de suma importancia y el Estado mexicano se ha comprometido a promover y fomentar las condiciones que aseguren a la niñez y a la juventud un desarrollo pleno e integral, en condiciones de igualdad y no discriminación. A su vez, los jóvenes se subdividen en dos grupos etarios:

1. Adolescentes: aquellas personas cuyas edades abarcan de los 12 a los 18 años cumplidos¹⁰ y;
2. Jóvenes mayores de edad: aquellos que cuenten con 18 años cumplidos y hasta los 29 años cumplidos.

A pesar de las diferencias que existen entre ambos grupos, al gozar de sus derechos fundamentales no debe de existir diferenciación alguna, por lo que es primordial reconocer a las niñas, los niños y los jóvenes, la plenitud de los derechos humanos incluyendo, en el caso aplicable, el principio del interés superior de la infancia, garantizando así el acceso efectivo al goce de sus derechos fundamentales y que el ejercicio de los derechos de los adultos no podrá, en ningún momento, ni en ninguna circunstancia, condicionar el ejercicio de sus derechos,¹¹ es decir, que los derechos fundamentales de las niñas, los niños y los adolescentes no podrán bajo ninguna circunstancia supeditarse a aquellos derechos derivados de la tutela, custodia, la patria potestad o cualquier tipo de representación legal de que sea objeto el menor. Así también, se le deberá impartir, en consonancia con la evolución de sus facultades, dirección y orientación apropiadas para que el joven ejerza los derechos reconocidos por la legislación nacional.¹²

El Estado mexicano le reconoce a todas las personas, y en este caso específico, a las niñas, los niños y los jóvenes, el derecho a no ser discrimina-

⁹ Art. 2 de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud.

¹⁰ Art. 2 de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

¹¹ Art. 4 de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

¹² Art. 5 de la Convención de los Derechos del Niño.

dos por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil, o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de la persona.¹³

En materia de las niñas y los niños que viven con VIH, la CNDH cuenta con la Recomendación General número 8 “Sobre el caso de la discriminación en las escuelas a menores portadores de VIH o que padecen Sida”, dirigida a los Gobernadores de las entidades federativas, al Jefe de Gobierno del Distrito Federal y al Secretario de Educación Pública Federal en la cual se recomendó entre otros asuntos:

1. Que se dieran instrucciones para que las autoridades educativas no expulsen, separen de sus estudios o impidan la inscripción de los alumnos que viven con VIH/Sida.
2. Que se dieran instrucciones para que las autoridades educativas no den a conocer el estado de salud de los alumnos que viven con este virus, y que les den el apoyo necesario para que puedan participar en las actividades escolares como todos los demás alumnos.
3. Que de manera urgente se impartan cursos a los servidores públicos del área educativa, para poder combatir la ignorancia en torno al VIH y así evitar que los alumnos sufran discriminación.
4. Que se impartan cursos a niñas, niños y adolescentes para que aprendan a respetar los derechos de las personas que viven con VIH/Sida, así como informarles de qué manera podemos prevenir este virus.

El día 10 de junio del año 2011, se publicó en el *Diario Oficial de la Federación*, la reforma constitucional en materia de derechos humanos, en ésta el Estado garantiza a todas las personas que se encuentran dentro del territorio nacional, el goce de todos los derechos humanos reconocidos tanto en la constitución como en los tratados internacionales obligando a todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, otorgando a las personas en todo momento la protección más amplia que les pueda brindar la constitución y en su caso, los tratados internacionales que México haya firmado y ratificado en materia de derechos humanos.

Afirmando la idea de universalizar “Todos los Derechos para Todas las Personas”, y debido al estigma y la discriminación que pueden sufrir las niñas

¹³ Art. 1o., párrafo 5, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

12 | COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

los niños y los jóvenes que viven con VIH o con Sida, enlistaremos una serie de Derechos Fundamentales que les deben acompañar en todo momento.

1. Como cualquier persona en México y el mundo, las y los jóvenes que viven con VIH o con Sida deben gozar de todos los Derechos Humanos.
Art. 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Art. 2o. de la Declaración Universal de Derechos Humanos.
2. Ser joven y vivir con VIH o con Sida no debe ser motivo de discriminación de ningún tipo.
Art. 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Art. 7o. de la Declaración Universal de Derechos Humanos.
3. Ninguna persona joven está obligada a someterse a la prueba de detección de VIH, ni a declarar que vive con VIH o con Sida, la prueba de detección de anticuerpos es voluntaria.
Art. 6.3.2, 6.3.3, 6.3.5.2, 6.3.5.3, 6.3.6 y 6.3.8 de la NOM-010-SSA2-2010.
4. Si decides realizarte la prueba:
 - Tienes derecho a recibir información suficiente.
 - A que los resultados sean manejados de forma anónima y confidencial y que éstos se te entreguen de forma individual y por personal capacitado.
 - No deben informarse los resultados positivos o negativos en listado de manejo público, ni comunicar el resultado a otras personas sin la autorización expresa de quien se sometió a la prueba.
Art. 6.3.1.1, 6.3.5, 6.3.5.4, 6.3.6, 6.3.7, 6.4, 6.4.1, 6.4.2, 6.4.3 y 6.5 de la NOM-010-SSA2-2010.
5. Si el resultado de tu prueba fue positivo, tienes derecho a recibir servicio de consejería y apoyo emocional para favorecer tu adaptación a la nueva situación.
Art. 6.4, 6.4.3 y 6.5 de la NOM-010-SSA2-2010.
6. La aplicación de la prueba del VIH no debe ser requisito para recibir atención médica, obtener empleo, entrar o salir del país, contraer matrimonio, formar parte de instituciones educativas o tener acceso a servicios públicos o privados, a programas y servicios de desarrollo social, etcétera.
Art. 6.3.3 de la NOM-010-SSA2-2010.
7. Vivir con VIH o con Sida no puede ser considerado como causal para la negación de servicios de salud, despido laboral, expulsión de una escuela, desalojo de una vivienda o expulsión del país. Tampoco se te puede limitar el libre tránsito dentro y fuera del territorio nacional, la salida del país o el ingreso al mismo.
Art. 6.3.4 de la NOM-010-SSA2-2010.

8. Vivir con VIH o con Sida no debe ser motivo de detención, aislamiento o segregación.
Arts. 1o. y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Arts. 5 y 9 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos.
9. Si vives con VIH o con Sida nadie puede limitar tu derecho a ejercer tu sexualidad libre y responsablemente.
Arts. 4o. y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Art. 12 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos.
10. Como todo ser humano, tienes derecho a asociarte libremente y afiliarte a las instituciones sociales o políticas que desees.
Arts. 6o. y 9o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Arts. 19 y 20 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos.
11. Tienes derecho a buscar, recibir y difundir información veraz, objetiva, científica y actualizada sobre el VIH/Sida.
Arts. 3o. y 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Arts. 19 y 27 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos.
12. Tienes derecho a servicios de salud oportunos, insumos para la prevención de la infección por VIH, tales como condones masculinos y femeninos, y de calidad idónea; atención personal cálida, profesional y éticamente responsable, así como a un trato respetuoso y un manejo correcto y confidencial de tu historial médico.
Arts. 4o. y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Art. 25 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos.
13. Tienes derecho a que en las instituciones de salud pública se te proporcione información clara, objetiva y científicamente fundada sobre el VIH o el Sida, los tratamientos a los que puedes someterte, así como sus riesgos, consecuencias y alternativas.
Arts. 4o. y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Art. 25 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos.
14. Tienes derecho a servicios de asistencia médica y social para mejorar tu calidad y tiempo de vida.
Art. 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Art. 25 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos.
15. Tienes derecho a conocer los procedimientos de las instituciones de salud para presentar una queja, reclamo o sugerencia, ante cualquier irregularidad o atropello de tus Derechos Humanos.
Arts. 4o. y 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Art. 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos.
16. Derecho a decidir libremente sobre tu cuerpo y tu sexualidad.
Arts. 4o. y 24 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Arts. 3, 12 y 16 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

14 | COMISIÓN NACIONAL
DE LOS DERECHOS HUMANOS

17. Derecho a vivir libre de violencia.
Arts. 4o., 20, 21 y 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Arts. 3 y 5 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos.
18. Derecho a tener igualdad de oportunidades y equidad.
Arts. 1o. y 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Arts. 2, 7, 16, 21, 23, 26 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos.
19. Derecho a decidir el número y espaciamiento de hijos.
Art. 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Arts. 16 y 25 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos.
20. Derecho a participar en políticas públicas.
Arts. 6o., 8o. y 9o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Arts. 2, 16, 21 y 25 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos.
21. Si estás embarazada, tienes derecho a un tratamiento para evitar el contagio vía perinatal.
Arts. 5.6.4, 6.10.13 y 6.10.14 de la NOM-010-SSA2-2010.